



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 27 de mayo de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2015.-

La Concejalía Delegada de Régimen Interior, sobre la base del informe jurídico emitido al respecto por el Jefe de dicho Servicio, formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe; considerando los siguientes extremos:

ANTECEDENTES.-

- Acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral; cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Crear 1 plaza más de Subinspector (AE/A2/23/CE: 13.097,33) en la RPT de la Policía Local.

SEGUNDO.- Amortizar el puesto de Encargado del Cementerio Municipal (L/C1-C2/18, CP: 14.858,62 €) y crear el puesto de Capataz del Cementerio Municipal (L/C1/20, CP: 12.588,24 €).

TERCERO.- Reclasificar 1 plaza de Ayudante de Jardines y 1 de Ayudante de Obras (L/E/14/CP: 8.024,66 €) en sendas plazas de Ordenanza (L/E/14/CP: 8.024,66 €).”

- Igualmente, la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de marzo de 2015, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2015, cuantificada en las siguientes plazas: 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (AE/A2/23) y 1 de Cabo y 2 de Bombero-Conductor (AE/C2/18) DEL Servicio de Extinción de Incendios.

A tal efecto y dado que la plaza de Capataz del Cementerio Municipal está vacante, se propone la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2015, con la inclusión de dicho puesto de trabajo y proceder a su cobertura por el sistema de promoción interna.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Ampliar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2015, incorporando a la misma la plaza de Capataz de Cementerio; personal laboral; clasificado a efectos retributivos como subgrupo C1; complemento destino 20 y complemento de puesto de 12.588,24 euros.
2. Proceder a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo por el sistema de promoción interna.

3º.- COBERTURA CON FUNCIONARIO INTERINO DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL.-

A la vista de la formulada a su vez por la Concejalía del Área de Gobierno de Gestión de Servicios y Medio Ambiente, en fecha 19 de mayo de 2015, y sobre la base del informe emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior en 25 de mayo de 2015; la Concejalía Delegada de Régimen Interior formula propuesta en aras a la cobertura mediante el nombramiento de funcionario interino de un puesto de Técnico de Sanidad Ambiental.

De conformidad con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cobertura con funcionario interino del puesto de trabajo de Técnico de Sanidad Ambiental, para sustituir temporalmente a la funcionaria interina que viene desempeñando el citado puesto de trabajo durante el periodo que se encuentre en situación de incapacidad temporal; al tratarse de una necesidad urgente e inaplazable que afecta al funcionamiento de un servicio municipal de carácter esencial y prestación obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. 1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-

UNIDAD GESTORA: Servicio De Patrimonio, Contratación y Estadística.

Plazo de ejecución: 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016.

Importe: 61.200,00 €/anuales la Póliza de Responsabilidad Civil y 22.800,00 €/anuales la Póliza de Daños Materiales (Multirriesgo), de los que se retienen con cargo al ejercicio 2015: 30.600,00 € para la póliza RC y 13.550,27 € para la póliza multirriesgo.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Notificación al contratista, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, relativo a conformidad sobre la posibilidad de prorrogar el contrato por periodo de un año, por mutuo acuerdo entre las partes, según lo establecido en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el periodo de prórroga propuesto del contrato desde las 00 horas del 1 de julio de 2015 hasta las 24 horas del 30 de junio de 2016.
- Propuesta en fase AD formulada por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 1774 y 1775, respectivamente).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Seguros Privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Daños Materiales –Mulirriesgo- y Responsabilidad Civil/Patrimonial), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016; debiéndose formalizar la expresada prórroga en las correspondientes pólizas a suscribir.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 61.200,00 €/anuales para la Póliza de Responsabilidad Civil, y de 22.800,00 €/anuales para la Póliza Multirriesgo; correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016.

5º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN ACUERDO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE USUFRUCTO DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 222 DEL APARCAMIENTO DE LA C/ BRUSELAS.-

Visto el acuerdo de este Órgano corporativo adoptado bajo el punto nº 3 del Orden del Día, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo pasado; sobre autorización para cambio de titularidad del contrato núm. 726/008 relativo al usufructo de la plaza de garaje núm. 222 del aparcamiento subterráneo de la C/ Bruselas; y detectado por la Unidad Gestora del expediente error material en el nombre del usufructuario y domicilio del solicitante del cambio de titularidad; de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar la citada resolución en los siguientes términos:

1. **Donde dice:** D. Manuel Altozano Racho, **debe decir D. Manuel Altozano Aguado.**
2. **Donde dice:** ...empadronado en C/ Banderas de Castilla, nº 9, 5 izquierda; **debe decir C/ Galicia, nº 9 -5 Izquierda.**

6º.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL EDIFICIO ANTIGUO CONVENTO DE SAN GIL.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: INV(A) 9/VIII
Bien objeto de operación jurídica: Edificio sito en la C/ Descalzos, antiguo Convento de San Gil o "Gilitos" Finca Registral nº 6641, inscrita al Tomo 525, Libro 143, Folio 116 con referencia catastral 2123401VK1122C0001FX.
Nº. GPA: 10514
Calificación Jurídica de origen: Bien Patrimonial.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.1 CESIÓN DE USO TEMPORAL (PUESTA A DISPOSICIÓN).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de 23 de julio de 1985 suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y las Cortes de Castilla-La Mancha sobre cesión de uso del antiguo Convento de San Gil, conocido como "Gilitos", por un periodo de 30 años; con destino exclusivo a sede de las Cortes Castilla-La Mancha, cuya terminación tendrá lugar el próximo 23 de julio de 2015.
- Solicitud de 31 de marzo de 2015 de las Cortes de Castilla-La Mancha, interesando la continuidad de la cesión indicada para proseguir desarrollando las actividades parlamentarias en dicho emplazamiento. Se acompaña de certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el 23 de marzo de 2015.
- Borrador del Convenio a suscribir.
- Informe jurídico emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 1 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1894).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable:- Art. 75 y ss. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Acceder a la cesión de uso solicitada, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.**
- 2. Significar que también sería posible la enajenación o permuta del citado bien patrimonial.**

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

7º.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DE LA U.A. 29 “LA LEGUA”.-

Con fecha 1 de marzo del 2001, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 29 “La Legua” incluida en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986.

Derivada del Plan Parcial que dio marco jurídico a dicho Proyecto de Reparcelación, con fecha 24 de febrero de 2005 y aprobada por el Pleno Municipal, se produjo la primera Modificación Puntual que afectó a las parcelas EP1, EP2, EP3a, EP5, EP6, EP7, REP1 y REP3.

También dentro del marco jurídico del Plan Parcial, con fecha 20 de abril de 2007, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la segunda Modificación Puntual que afectó a las parcelas R1B a R1J; R2B a R2H; y R4B a R4H (en total 23 parcelas).

Con la primera de las Modificaciones citada, se produjo una transferencia de aprovechamientos entre las parcelas afectadas, sin que se aumentara ni la superficie final otorgada por el Plan Parcial, ni el número de viviendas previsto para la Unidad, ni el previsto para cada una de las parcelas, ni la superficie construida sobre rasante que se mantenía invariable en su total.

Con la segunda de las modificaciones se afectaba a las alturas de las construcciones en distintas parcelas que daban frente al vial principal de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad, proponiéndose una altura de tres plantas sobre rasante y solicitando que la planta baja no computase en altura ni en volumen; con la modificación se mantiene la superficie construida, el mismo número de viviendas del primitivo Plan Parcial, reajustándose los aprovechamientos entre las distintas parcelas sin aumentar la superficie construida total.

En el vigente Plan de Ordenación Municipal aprobado por Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 26 de marzo de 2007, cuya Normativa Urbanística fue publicada en el BOP de 29 de julio de 2009, se recoge la Ordenanza (nº 26) que regula el Sector Urbano “La Legua” (UU29) dando amparo a las determinaciones urbanísticas que rigen dicho ámbito. Entre las determinaciones que se recogen en la Ordenanza 26 del POM, no se incluyen todas las generadas por las Modificaciones antes citadas y algunas que se recogen están equivocadas (por ejemplo, la superficie en m2c de uso Terciario de la Parcela EP-7, después de la primera Modificación Puntual, no es de 3.735 m2, conforme consta en el BOP, sino de 12.000 m2).

Con fecha 3 de febrero de 2015, el Jefe de Servicio y Arquitecto Municipal emite su informe técnico, en el que pone de relieve los errores materiales que se contienen en la Ordenanza nº 26 del POM y propone la corrección de los mismos.

Dice el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, que *“las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo tomando como fundamento dicho informe, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Rectificar el cuadro de “parcelas, nº de viviendas, m2c de uso residencial y m2c de uso terciario” incluido en el artículo 122 del Plan de Ordenación Municipal vigente (Ordenanza 26. Sector urbano de La Legua UU 29) que será sustituido por el siguiente, recogiendo, así, las determinaciones de las Modificaciones Puntuales aprobadas con fecha 24 de febrero de 2005 por el Pleno Municipal y 20 de abril de 2007, por la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parcela	Nº viviendas	Superficie m2c R	Superficie m2c T
RA1 a RA266	266	240 m2x266	
R1B+R1C	24	5.568	
R1D+R1E+R1F	54	12.528	
R1G+R1H+R1I+R1J	60	13.920	
R2B	28	6.496	
R2C	36	8.352	
R2D	10	2.320	
R2E	2	1.024,40	
R2F	1	512,20	
R2G	1	512,20	
R2H	1	512,20	
R4B	78	18.096	
R4C	42	9.744	
R4D	1	512,20	
R4E	1	512,20	
R4F	1	512,20	
R4G	1	512,20	
R4H	1	512,20	
R3A	12	2.881	
R3B	179	42.978	
R3C	120	28.812	
R4A	98	23.530	
R5	217	52.103	
REP1	15	3.602	6.000
REP2	7	1.681	16.532
REP3	193	46.339	5.624
SUBTOTAL 1	1.449	284.072	28.156
EP-1	-		2.300
EP-2	-		2.000
EP-3ª	-		1.000
EP-4	-		4.318
EP-5	-		1.760
EP-6	-		1.617
EP-7	-		12.000
SUBTOTAL 2			24.995

Segundo.- Entender subsanado el error material a que se refieren los Fundamentos Jurídicos del cuerpo de esta resolución.

Tercero.- Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Toledo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**SOUTHERN TOLEDO, S.L.**” (Expte. 91/15) para adaptar local para cervecería en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 210; conforme al proyecto técnico visado el 17 de abril de 2015 y el plano de distribución visado el 11 de mayo de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**ELADY HOSTELERÍA, S.L.**” (**Expte. 57/15**) para adaptar local para Bar-Restaurante en la calle Río Jarama núm. 70 – Parcela catastral 8238076VK1183G0001HU-, conforme al proyecto técnico visado el 9 de marzo de 2015, anexo visado el 12 de marzo y el anexo fechado en abril de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Se deberán adoptar medidas de ocultación de la maquinaria de climatización con adecuada canalización de las aguas de condensación.
- Previamente al inicio de las obras deberá aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Boletín de instalaciones eléctricas sellado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente autonómico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá presentar solicitud de autorización de vertidos a la red de alcantarillado municipal, según modelo establecido al efecto y disponible en la página web del Ayuntamiento de Toledo.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) PRIMERO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad “ALCAMPO, S.A.” (**Expte. 48/14**) para reforma de Estación de Servicio en el Parque Comercial La Abadía –Ctra. de Madrid-; con arreglo a la documentación final de obra, fechada en septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal con copia del presupuesto de ejecución facilitado por el promotor, a efectos de la liquidación que corresponda respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**PORTALES VILLASANTE, C.B.**” (**Expte. 50/15**) para adaptar local para bar con cocina en la Calle Quintanar de la Orden núm. 4, conforme al proyecto técnico visado el 3 de marzo de 2015 y el anexo fechado en abril de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **La entreplanta existente en el local no se podrá destinar a uso público.**
- **En plazo de DIEZ DÍAS** deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido impacto, tal y como establece el artículo 72 de la O.R.C.A.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autonómico.
- **Por tratarse de un local con sistema de filtración y evacuación de humos a fachada, se concederá licencia provisional de funcionamiento por SEIS MESES prorrogables por otros seis, condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y a la ausencia de molestias constatadas a los vecinos. Se expedirá certificación definitiva de conformidad, previa visita de inspección, cuando transcurrido 1 año se aporte certificación del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por una OCA o técnico competente; y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funciona la actividad.**

Ello de conformidad con lo previsto en el artº 21 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (texto aprobado en su nueva redacción por Resolución Plenaria de 20.11.08 y recientemente modificada por Resolución del citado órgano de 17 de septiembre de 2009, BOP. Núm.237 de 16.10.09).

- **Si el resultado de la visita de inspección fuera desfavorable, se efectuará requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**9º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO
CORRESPONDIENTE A TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE
ESTABLECIMIENTO.-**

En relación con la solicitud que presenta “PLEVELA S.L.L.” de devolución de ingreso indebido correspondiente a tasa por licencia de apertura de establecimiento de venta de mobiliario, colchonería y sistemas de descanso en calle Río Jarama nº 132; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en razón de los siguientes ANTECEDENTES:

Expone la empresa solicitante, mediante escrito presentado en 18 de mayo de 2015, que solicitó la licencia en 28 de julio de 2010 para establecimiento en local de 690 m², abonando mediante autoliquidación tasa por importe de 2.870,63 euros, incluida en esa cifra la cantidad de 130,24 euros por tratarse de actividad molesta; solicitando en 2 de septiembre del mismo año licencia de obra menor para adaptación del local acompañada de proyecto, que le fue concedida, y en 24 de mayo de 2011 presentó comunicación previa de entrada en funcionamiento de la actividad con una superficie final del local de 294,29 m²; por lo que solicita la devolución como ingreso indebido por el exceso de m² que se tuvieron en cuenta en la autoliquidación efectuada.

Revisado el expediente de la licencia de apertura, se observa que en el proyecto inicial presentado con la solicitud se hacían constar como local de la actividad dos plantas con la superficie indicada en la solicitud, si bien poco después –y antes de que se hubieran emitido informes técnicos sobre el proyecto presentado- se aportó en 2 de septiembre de 2010 un modificado, con fecha visado 25 de agosto, en que la planta superior se suprime; quedando la superficie del establecimiento en 326,03 m², eliminación que se mantiene en el 2º modificado de fecha noviembre de 2010, refiriéndose este último a cambios de superficie de dependencias para cumplimiento de normativa contra incendios; de manera que la zona de exposición quedó en 294,29 m² al ampliarse la superficie del baño y del despacho, pero sin alteración con respecto al primer modificado de la de la actividad, que debe incluir todos los espacios y dependencias, no sólo la de exposición.

Y CONSIDERANDO que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 en relación con el art. 66 letra c) de la Ley General Tributaria prescribe a los cuatro años el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, debiendo computarse en este caso, no existiendo disposición específica en la normativa del tributo de que se trata, desde el día siguiente a aquél en que la devolución pudo ser solicitada. Esa fecha es aquélla (2 de septiembre de 2010) en que se presentó el modificado con fecha de visado que contemplaba la reducción de la superficie de la actividad, y desde entonces hasta la de solicitud de devolución (18 de mayo de 2005) ha transcurrido con exceso dicho plazo; por lo que el derecho a la devolución ha prescrito.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar lo solicitado.**

10º.- LICENCIAS DE APERTURA.-

En relación con el expediente 84/10-M sobre solicitud de licencia de funcionamiento presentada por la Entidad “LA CASA GRANDE ACEITE DE OLIVA, S.L.” para ejercicio de actividad consistente en explotación ganadera en extensivo de vacuno en Finca Las Nieves; la Jefe de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes antecedentes:

1º.- Los informes técnicos favorables emitidos sobre el proyecto técnico presentado, por:

- La Adjuntía de Medio Ambiente, de fechas 4 de octubre y 22 de noviembre de 2010.
- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 1 de diciembre de 2010
- Informe de fecha 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, sobre el no sometimiento del proyecto a procedimiento de EIA, en determinadas condiciones.
- El dictamen favorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, con sujeción a las medidas correctoras establecidas al efecto y sobre la base de los condicionantes establecidos en informe de 4 de octubre; que se concretan, entre otros aspectos, en lo siguiente:
 - No podrán utilizarse las parcelas: polígono 92, parcela 3; polígono 93, parcela 4; polígono 39, parcela 2 y subparcela 3C y polígono 38, parcela 4.
 - Las instalaciones fijas deberán ubicarse a más de 750 m de zona urbana.
 - La carga ganadera será de 1 UGM por hectárea.
 - Se impermeabilizarán soleras en naves y estercolero, caso de existir.
 - El cerramiento deberá ser tal que no quede dentro del ámbito de los anexos I y II de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

2º.- Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2010, autorizando la instalación de los elementos incluidos en el proyecto técnico presentado visado en fecha 11 de octubre de 2010.

3º.- Proyecto de instalación de vallados interiores fechado en 20 de marzo de 2012.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.-Resolución de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental dependiente de la Consejería de Agricultura del Ente Autónomo, de fecha 20 de agosto de 2013, sobre declaración de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto denominado: “Instalación de vallados interiores en Finca Las Nieves y sobre el lindero este de su ampliación”.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades el día 14 de mayo de 2015, sobre la base del informe técnico presentado en esa misma fecha y fechado en 20 de abril de 2015 anterior.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Técnico informante en base a las consideraciones anteriores y en virtud de las previsiones que se contienen en el artº 10.5) de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **licencia de funcionamiento de actividad** consistente en **explotación ganadera extensiva de ganado vacuno en Finca Las Nieves**, de esta Ciudad, a la Entidad **“LA CASA GRANDE ACEITE DE OLIVA, S.L.”**, conforme a proyecto técnico visado en fecha 11 de octubre de 2010 y Proyecto de instalación de vallados interiores fechado en 20 de marzo de 2012; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

- 1. La presente licencia se concede supeditada a los términos y medidas correctoras que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental del Ente Autónomo de fecha 20 de agosto de 2013, sobre Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. Igualmente deberán cumplirse las medidas correctoras establecidas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, remitidas a la Entidad promotora de la actividad.**
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en los proyectos técnicos.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (36).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Conceder licencia a Aitor Pérez Ruiz (**Expte. 67/m/2015**), para **ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Pza. de Cuba nº 9**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 cm.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². La marquesina constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas. No está permitido el uso de veladores.
3. **El horario de funcionamiento será de 10,00 a 23,00 horas**, debiendo estar totalmente recogida dentro del mismo.
4. Por encontrarse ubicado el establecimiento en Zona de Protección Acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:
 - 1.- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - 2.- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.2) Conceder licencia a Sagrario Gerardo Buceta (Expte.65/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y velador anual en C/ Río Guadarrama nº 8; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, con una separación de 50 cm. del bordillo y una separación mínima de la fachada de 1,5 m. El velador se situará adosado a la fachada, junto a la puerta de entrada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m² para la marquesina y 2 m² para los veladores. Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, y 1 mesa alta con 2 taburetes altos; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. El toldo se instalará como en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.3) Conceder licencia a Jonathan Rodríguez Reñones (**Expte.57/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y velador anual en C/ Madre Vedruna**; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante del establecimiento, con una distancia mínima a la fachada de 2 metros.
2. La superficie a ocupar será de 40 m² para la marquesina y 4 m² para los veladores. Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, y 2 mesas altas con 2 taburetes altos cada una; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos, para no alterar la naturaleza de la ocupación que en otro caso debería sujetarse a concesión administrativa.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.4) Conceder licencia a Teresa Garrido Marín (Expte.56/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Paseo del Tránsito; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en el parque, junto al quiosco.
2. La superficie a ocupar será de 60 m². Constará de un máximo de 15 mesas y 60 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Deberán instalarse sombrillas homologadas para el Casco Histórico, de color blanco y sin publicidad.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.5) Conceder licencia a “VINOS Y TAPAS C.B.” (Expte.78/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en C/ Reino Unido nº 7; con sujeción a las determinaciones siguientes:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cm. del bordillo exterior (en los huecos que quedan entre los alcorques de los árboles).
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
 7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
 8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
 9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
 10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
 11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.6) Conceder licencia a José Luis Ludeña Herrera (Expte.83/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina y velador anuales así como objetos de propaganda (maceteros) en Corral de Don Diego nº 13; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA Y VELADOR

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en el interior del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento; al igual que el velador que se adosará a la misma.
2. La superficie a ocupar será de 20 m² (para la marquesina) correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una, y 2 m² para el velador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- Los maceteros se situarán delante de la puerta principal a Pza. Magdalena, así como el cocinero, que se regirá por la normativa de publicidad en el Casco Histórico. Sólo podrá instalarse una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.7) Conceder licencia a María Isabel Alarcón Gómez (Expte.80/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero) en Corral de Don Diego nº 10; con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar 1 metro de distancia a la fachada.
2. La superficie a instalar será de 36 m², correspondientes a un máximo de 9 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- El cocinero se regirá por la normativa de publicidad en el Casco Histórico. Sólo podrá instalarse una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.8) Conceder licencia a Vicente Barrejón Sánchez (**Expte.86/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en C/ Descalzos nº 5**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados.
2. La superficie a ocupar será de 57 m², correspondientes a 14 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.9) Conceder licencia a Ana Isabel Vinuesa Familiar **(Expte.95/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Fuente de la Teja nº 6**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La marquesina se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucciones que “in situ” señale la Inspección de la Policía Local.
2. La superficie a ocupar será de 12 m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. **Los taburetes instalados junto a la ventana de servicio deben ser retirados con carácter inmediato.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.10) Conceder licencia a Mariano Velasco Bermejo (**Expte.70/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo en Avda de Río Boladiez nº 30**; si bien la misma se condiciona a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.11) Conceder licencia a Iuliana Valentina Orban (**Expte.54/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la calle Río Fresnedoso nº 1**; sujetándose la misma a los siguientes extremos:

1. La ocupación será a 50 cm. del bordillo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.12) Conceder licencia a **Ana Isabel Benito López (Expte.60/m/2015)**, para ocupación de la vía pública **marquesina anual y tordo en la Avda. de Portugal nº 18**; quedando supeditada la misma a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.
2. Constará de un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. **El tordo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.13) Conceder licencia a **“GROPE, S.L.” (Expte.59/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con **velador anual en la Avda. de Madrid nº 16**; si bien la misma se condiciona a los siguientes extremos:

1. Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, constando de dos mesas altas con dos taburetes cada una
2. La superficie a ocupar será de 4 m².
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.14) Conceder licencia a **“C.B. LÁTIGO” (Expte.50/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Plaza Poeta Miguel Hernández nº 12**; con arreglo a las determinaciones que siguen:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento
2. La superficie a ocupar será de 48 m², correspondientes a 12 mesas, con sus respectivas sillas.
3. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.-**
4. **El espacio ocupado por el toldo debe quedar recogido diariamente.**
5. **No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.15) Conceder licencia a “DIMA HOSTELERÍA, S.L.L.” (Expte.69/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en el Paseo de Bachilleres nº 2; si bien la misma se sujeta a los siguientes extremos:**

1. La instalación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 20 m², con 5 mesas y 20 sillas; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.16) Conceder licencia a Agustín Aguado Azaña (**Expte.66/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y velador en la Calle Río Guadarrama nº 16**. No obstante, la misma se sujeta a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera. Permitirá un paso para peatones de 1,5 metros, como mínimo, desde la fachada.
2. La superficie a ocupar es de 20 m² y constará de un máximo de 5 mesas con sus respectivas cuatro sillas cada una, no permitiéndose tener apilados más elementos de los autorizados.
3. El velador ocupará un máximo de 2 m² y se instalará adosado a la fachada del local.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.17) Conceder licencia a **Mariano Heras Díaz (Expte.64/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Arroyo nº 11**; supeditándose la misma a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.
2. La superficie a ocupar será de 24 m² y constará de un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas, ni otros elementos no solicitados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.18) Conceder licencia a “RUBIGALA, S.L.” (**Expte.58/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Camino de la Huerta nº 19**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, dejando libre la acera y la calzada.
2. La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.-**
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. **El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.19) Conceder licencia a Roberto Valentín Rodríguez (**Expte.71/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Río Fresnedoso nº 15**; con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 m. para el paso de peatones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.20) Conceder licencia a “ONLY LOVE CREW, S.L.” **(Expte.87/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Avda. Río Boladiez c/v a Río Estenilla**. No obstante, la misma se sujeta a los siguientes extremos:

1. Se instalarán 6 mesas adosadas a la fachada, y las 4 restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 40 m². Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.21) Conceder licencia a “PROMUCAM, S.L.” (**Expte.76/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Bajada de San Juan de los Reyes nº 10**; con arreglo a las determinaciones siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a 2 metros libres para el paso de peatones hasta el bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de un máximo de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.22) Conceder licencia a José Gálvez Díaz (**Expte.195/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la calle Azacanes nº 49**; si bien la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento.
2. Constará de un máximo de 3 mesas con cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.23) Conceder licencia a Luis Gonzaga Escobar (**Expte.23/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle de La Mancha nº 6**; si bien la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. Las mesas de la terraza se instalarán adosados a la fachada posterior, en la Calle de La Mancha, en una superficie de 12 m²; con un máximo de tres unidades y doce sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas de las autorizadas.
2. Los veladores se instalarán en la Calle Canarias, adosados a la fachada del establecimiento (máximo 2 unidades con dos taburetes cada uno).
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.24) Conceder licencia a Manuel Aranda Sánchez (**Expte.14/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **veladores de temporada en la Calle Brive nº 8**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. Los veladores se situarán a ambos lados de cada puerta del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4 m². Constará de dos mesas altas con dos taburetes cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.25) Conceder licencia a “QUIRANT FRUITS, S.L.” (**Expte.85/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Esparteros nº 4**. No obstante, la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. La ocupación se efectuará frente a la fachada del establecimiento, a 50 cm. del bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², y constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas; no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. **Por ser bar especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.26) Conceder licencia a “DOS CULTURAS S.L.” (Expte.73/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Sierpe nº 5**; con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La instalación de la marquesina permitirá en todo momento el paso de los peatones por las aceras, situándose en paralelo con el establecimiento contiguo.
2. La superficie a ocupar será de 16 m² correspondientes a 4 mesas y 16 sillas. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 10. El objeto de propaganda –cocinero- se regirá por la Normativa vigente de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico, limitándose una unidad por establecimiento.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.27) Conceder licencia a “HERMANAS DOMÍNGUEZ C.B.” (Expte.84/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y maceteros en la Plaza de Barrio Nuevo nº 5**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La marquesina se instalará en la plaza, en el cuadrante más cercano al establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 32 m² correspondientes a 8 mesas y 32 sillas. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas. Los maceteros se instalarán a ambos lados de la puerta.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.28) Conceder licencia a “RESTOLEDO, S.L.” (**Expte.68/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina, veladores anuales y maceteros en la Calle Reyes Católicos nº 5**; si bien la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, delante de la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 8 mesas y 48 sillas (32 m²), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas; así como dos veladores y cuatro taburetes. Los maceteros se instalarán a ambos lados de la puerta del hotel.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.29) Conceder licencia a Julián Brigidano Ruiz (**Expte.88/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Brasil nº 3**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.30) Conceder licencia a Diego Trujillo Ramírez (**Expte.51/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Dublín nº 6**; si bien la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. La marquesina se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona de estacionamiento; en una superficie de 32 m², con un máximo de 8 mesas y sus respectivas 4 sillas.
2. Los veladores ocuparán una superficie de 4 m² (2 unidades) y se instalarán adosados a la fachada.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.31) Conceder licencia a “HOSTELERÍAS DEL CASCO, S.L.” (Expte.74/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina y velador anual así como objeto de propaganda en Pza. Juan de Mariana nº 2**; si bien la misma se sujeta a las determinaciones siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA Y VELADOR

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de la plaza, dentro de los pretilos (en su esquina más cercana al establecimiento).
2. La superficie a ocupar será de 40 m² (para la marquesina) correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una, y 4 m² para los veladores (dos veladores).
3. Los veladores **-dos unidades-** (4 m²) se situarán delante de la puerta que da acceso a la Pza. Juan de Mariana, y deberán retirarse de la vía pública a diario.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- **El cocinero se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, permitiéndose instalar sólo una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.32) Conceder licencia a Julián Jesús Iglesias Cebollada (**Expte.97/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Calle Gante s/nº**. No obstante, la misma se condiciona en los siguientes términos:

1. La marquesina se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 m. a la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 28 m² correspondientes a 7 mesas y 28 sillas. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Deberá disponer de autorización del titular del local colindante, al igual que la temporada anterior.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.33) Conceder licencia a Luis Meseguer Gamero (**Expte.93/m/2015**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Plaza de Solarejo núm. 8**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La marquesina se instalará delante de la puerta de su establecimiento. **Debido a las circunstancias del espacio que se ocupa, queda limitado exclusivamente a la instalación de 2 mesas y 4 sillas correspondiente a 12 m².**
2. **No se autoriza en consecuencia la ampliación solicitada, que supondría la instalación de cuatro mesas.**
3. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.**
12. **El objeto de propaganda –cocinero- se regirá por la normativa vigente de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, limitándose a una unidad por establecimiento.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.34) Conceder licencia a la Entidad “HOJA DE MENTA, S.L.” (Expte.134/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Calle Santa Fe núm. 1**. No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

1. La marquesina se instalará adosada a la fachada del establecimiento y de los almacenes contiguos, dejando una distancia mínima de 1,5 m de distancia para el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 64 m² correspondientes a 16 mesas y 64 sillas. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.35) Conceder licencia a “HOSTELERÍAS DEL CASCO, S.L.” (Expte.75/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Alfonso X El Sabio nº 2**; con sujeción a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera del edificio de la Agencia Tributaria, debiendo dejar totalmente libre para su uso la línea de bancos existentes en dicho emplazamiento.
2. Respecto a la escalinata de la Delegación de Hacienda, deberá guardar una distancia mínima de 2,5 metros.
3. La superficie a ocupar será de 40 m² correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una.
4. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos, en la plaza.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- **El objeto de propaganda (cocinero) se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no permitiéndose instalar más de una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.36) Conceder licencia a “CAFETERÍA MADRID, C.B.” (Expte.79/m/2015), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Calle Marqués de Mendigorría nº 7**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, de forma que no sobresalgan de la delimitación del toldo.
2. Constará de un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una. (32 m²).
3. Deberá efectuarse el pago de 2 metros cuadrados de más que ocupa.
4. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
5. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

12º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 39/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Programas Europeos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; **para dar cobertura a los nuevos ingresos efectuados por parte de distintas sociedades mercantiles y por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, para la implementación de la iniciativa “Toledo Ciudad Inteligente”; por importe de 130.000,00 euros.**
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: **130.000,00** euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.864).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 39/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 130.000,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

13º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

Reunida en sesión ordinaria la Junta de Contratación en fecha 28 de mayo pasado, entre otros asuntos, trata el referido en el enunciado bajo el punto 2 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento del informe emitido por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios, así como la puntuación final obtenida.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación a la vista de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Clasificar a las dos empresas admitidas en el procedimiento en el orden siguiente de puntuación:

- **SEGUROS SOLISS, con un total de 86,56 puntos.**
- **SEGUROS BILBAO, con un total de 50,69 puntos.**

Segundo.- Requerir a la empresa “SEGUROS SOLISS” para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:

- **Depósito de la cantidad de 3.233,31.- euros, en concepto de garantía definitiva.**
- **Ingreso de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios en el B.O.P. de Toledo.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 1. “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO”, correspondiente al mes de marzo. Importe: 37.132,83 €.
 2. “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, correspondiente al mes de marzo de 2015. Importe: 125.132,95 €.
- Propuestas económicas en fase “O” (individualizadas según el detalle arriba indicado) formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 1468 y 1469, respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

15º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa; correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV, relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**DELICIAS IBÉRICAS POR EL MUNDO S.L.**” dedica su actividad a **almacén de jamones y embutidos** en sus dependencias de la **Calle Jarama nº 99, del Polígono Industrial de Toledo**. La Administradora de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 10 de mayo de 2015. La



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado, declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin especificar existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido y antecedentes que obran en las Dependencias Municipales; y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “DELICIAS IBÉRICAS POR EL MUNDO S.L.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

16º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0106-P**, a **D. Pedro Hernández Vega**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN URGENTE A NECESIDADES BÁSICAS”.-

IMPORTE: 15.000,00 €.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Memoria explicativa del proyecto: “ATENCIÓN URGENTE A NECESIDADES BÁSICAS”, presentada por Cruz Roja Española.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Proyecto de Convenio, que contempla las obligaciones de ambas partes; correspondiendo al Ayuntamiento colaborar económicamente en el ejercicio de la actividad en la cantidad de 15.000,00 €.
- Propuesta en fase AD formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1892).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

18º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

18.1) Solicitud formulada por D. Rafael González Villanueva, en representación de RARA SUMA Y SIGUE ESPECTÁCULOS, S.L., sobre autorización para instalación de un circo con nombre comercial “Circo de los Horrores”, en terrenos del recinto Ferial de La Peraleda, del 2 al 12 de julio de 2015, y la instalación de publicidad a través de carteles en farolas de diversas calles de la ciudad.

Vista la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Festejos considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. **Autorizar** a RARA SUMA Y SIGUE ESPECTÁCULOS, S.L. la instalación del “CIRCO DE LOS HORRORES” en el Recinto Ferial de La Peraleda, del 2 al 12 de julio de 2015.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción, deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
3. Autorizar la instalación de carteleras publicitarias que deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-, del 27 de junio al 12 de julio; **no pudiendo** utilizar cinta adhesiva. **Se prohíbe instalar ningún tipo de publicidad en el Casco Histórico.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo, y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dichos extremos. Igualmente, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del circo, deberá aportar certificado final del montaje de la instalación de la carpa y la guía de origen y sanidad pecuaria, que deberá presentar en la Delegación de Agricultura.

18.2) D. Ramón Lorente Redondo, en calidad de Presidente de la A.VV "RÍO CHICO" de Toledo, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de la Semana Cultural; los días **19 al 21 de junio en curso, en los Barrios de La Legua, Valparaíso y Vistahermosa.**

Conocida la propuesta que suscribe la Coordinadora de Cultura y Festejos, así como el informe emitido por el Intendente-Jefe Policía Local en fecha 27 de mayo de 2015; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el desarrollo de las Fiestas de los Barrios de **La Legua, Valparaíso y Vistahermosa en las fechas solicitadas**, con sujeción a las determinaciones que se especifican tanto en el informe de la Policía Local como en la propuesta de la Coordinadora de Cultura y Festejos.
- La colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

18.3) D^a. Ana Camuñas, en calidad de Presidenta de la **Asociación Cultural "LA BELLOTA"** de Toledo, del barrio del mismo nombre, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de la IV Fiestas Vecinales los días **26, 27 y 28 del mes de junio en curso.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo de las Fiestas Vecinales citadas, con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan y sin perjuicio de las señaladas en el informe de la Policía Local de fecha 28 de mayo de 2015:

- Las actividades finalizarán a las 24 horas de los días 26 y 27, y a las 20:00 horas del día 28 de junio.
- Los conciertos se celebrarán en acústico.
- Se deberá permitir la circulación rodada sólo a los residentes del entorno de la plaza.
- Se establecerá un corte de tráfico en la confluencia de la Bajada del Barco con la C/ Cardenal Cisneros, en los siguientes horarios:
 - ✓ Viernes 26: desde las 21:00 hasta las 24:00 horas
 - ✓ Sábado 27: Desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Se autoriza la instalación de una exposición artesanal desde las 12:00 hasta las 20:00 horas del domingo 28 de junio.

TERCERO.- La colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

18.4) Escrito remitido por D. Rafael Martín Martín, en representación de www.correrycorrer.com y la Asociación de Vecinos “El Tajo”, por el que interesa autorización para la celebración de la prueba deportiva denominada “XXXVIII CARRERA PEDESTRE POPULAR TOLEDO-POLÍGONO-“MEMORIAL MARCIAL DÍAZ””; el viernes, 26 de junio en curso, a partir de las 21:00 horas, según el recorrido adjunto.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar dicho evento deportivo; supeditado a los extremos señalados en el informe elaborado al respecto por la Policía Local en fecha 29 de mayo.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

19º Bis.1) CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA”.-

Reunida la Junta de Contratación en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, el día 3 de los corrientes; bajo el punto 2 del Orden del Día, procede a tratar el asunto referido en el epígrafe. Los asistentes toman conocimiento del informe emitido por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística sobre las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios, así como la puntuación final, obteniéndose el siguiente resumen de puntuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PLICA	3.1 Calidad del proyecto		3.2 Programa de atención al público	1.a) La Cuantía del canon de ocupación	1.b) Mayor inversión a efectuar	PUNTOS TOTALES (Máx. 100)
	Proyecto (Máx. 25)	Organización (Máx. 10)	Programa Atención (Máx. 10)	Canon (Máx.30)	Inversión (Máx.25)	Máx. 100
Nº1 “Vuelta de Tuerca S.L.”	20	8	10	30	25	93
Nº2 “Odisea 2001 C.B”	5	4	4	2,43	---	15,43

De conformidad con la propuesta que en vista de lo cual formula la Junta de Contratación; esta de Gobierno acuerda:

Primero.- Clasificar a las dos empresas admitidas en el procedimiento en el orden siguiente de puntuación:

- **VUELTA DE TUERCA, S.L., con un total de 93 puntos.**
- FERNANDO ROJAS Y GEMA PECES (ODISEA 2001, C.B.), con un total de 15,43 puntos.

Segundo.- Requerir a la empresa “VUELTA DE TUERCA, S.L.” para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación que a continuación se detalla:

- **Depósito de la cantidad de 3.144.- euros, en concepto de garantía definitiva.**
- **Ingreso de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios en el B.O.P. de Toledo.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.**
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- **Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.**
- **Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.**
- **Ficha correspondiente en orden a domiciliar el canon pertinente.**

19º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA”. (PLAZA Nº 54).-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 21 de mayo pasado, cuya parte dispositiva dice:

“De conformidad con la propuesta que en virtud de lo expuesto formula la Junta de Contratación; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Primero:** *Clasificar a la proposición formulada por D^a. Paloma María Llinás Martínez.*
- **Segundo.-** *Requerir a la Sra. Llinás Martínez para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:*
 - ***Depósito de la garantía definitiva en el importe de 130 euros, equivalente a dos mensualidades del canon ofertado.***
 - ***Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.***
 - ***Impreso de domiciliación bancaria del canon ofertado, debidamente cumplimentado.***

Habiéndose cumplido por parte de la Sra. Llinás Martínez los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación de la plaza de garaje de que se trata a favor de la misma. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1882.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la cesión de uso en régimen de concesión administrativa demanial de la plaza de garaje nº 54 del Aparcamiento de San Juan de la Penitencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** D^a Paloma María Llinás Martínez.
- **Plaza adjudicada:** Plaza de garaje número 54 (finca nº 54, plaza nº 26, planta sótano 2^a), Tipo C (vehículo y moto).
- **Importe de adjudicación (canon concesional):** 65 euros/mensuales, revisable en función de la variación porcentual experimentada por el I.P.C. en el período de doce meses anteriores a la actualización (para el caso de incremento de I.P.C.).
- **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de su adjudicación formal al concesionario, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más; siete (7) años en total incluidas las prórrogas en períodos de 1+1 año.
- **Observación:** De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas que rige el procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente al ITPAJD según disponen los Arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

19º Bis.3) APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A” E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 71 CHALECOS POLICIALES.-

UNIDAD GESTORA: Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

Tramitación: Ordinaria.

IMPORTE TOTAL: 38.000,00 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE ENTREGA: A los 60 días de la firma del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Un año.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas indicativo de los artículos a adquirir.
- Relación de empresas invitadas a participar en la licitación.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1818).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 38.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación del suministro de 71 chalecos policiales, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad con tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

19º Bis.4) PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO”.-

UNIDAD GESTORA: Obras e Infraestructuras.

Periodo prorrogado: 01-08-2015 al 31-07-2016.

Contratista: “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”

Importe: 36.384,69 € IVA INCLUIDO.

Duración: un (1) año, prorrogable por otro año más, (dos en total, la prórroga).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en 31-07-2015 con “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre prórroga del contrato de referencia.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe del Sr. Economista de fecha 13 de mayo de 2015.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1893).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 36.384,69.-€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO**” suscrito con “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”; por plazo de un año, comprendido del 01.08.2015 al 31-07-2016.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

19º Bis.5) ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS CURSO 2014/2015.

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

Importe: 4.620,05 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de este Órgano Corporativo de 11 de febrero de 2015 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2014-2015 y el gasto correspondiente.
- Acta de la sesión de la Comisión de valoración de fecha 18-05-2015.
- Fase "D" de la Unidad Gestora de adjudicación de ayudas a alumnos.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1793).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la adjudicación de becas del curso 2014-2015 de la Escuela Municipal de Idiomas, por importe total de 4.620,05 €, a favor de los alumnos comprendidos en el Anexo II; documento que será debidamente diligenciado por la Secretaría General.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

19º Bis.6) APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "AD", INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO DETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS; EN RELACION AL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LA VUELTA CICLISTA INTERNACIONAL A TOLEDO 2015.-

UNIDAD GESTORA: Deportes.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad y adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 7 al 11 de agosto de 2015.

IMPORTE: 21.000,00 €.

TERCERO PREDETERMINADO: CLUB PEÑA CICLISTA BAHAMONTES

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "AD".
- Justificación de adjudicación, como parte integrante del Pliego de Prescripciones Técnicas, al ser dicho empresario el que goza de la exclusividad de la publicidad de la Vuelta Ciclista Internacional a Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas acompañado de cuadro de características del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a regir el contrato.
- Documento relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Acta de la Ponencia Técnica de Contratación de 2 de junio de 2015 acreditativa de la capacidad para contratar del tercero referenciado en el epígrafe.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 2 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1921).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 21.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados en orden a regir el contrato descrito en el enunciado, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación a un tercero determinado; por razones técnicas o artísticas.

TERCERO.- Adjudicar el contrato privado para patrocinio de la Vuelta Ciclista Internacional a Toledo a celebrar del 7 al 11 de agosto de 2015, por razones técnicas, al Club Peña Ciclista Bahamontes.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
